

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 59/2024

Yacuiba, 29 de octubre de 2024

Ing. José Luis Ábrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33, párrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el sistema de administración de bienes y servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios en las entidades públicas sometidas al ámbito de su aplicación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprueben las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB SABS, de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público, mismas que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N°1178.

Que, el artículo 5, inciso tt) del Decreto Supremo N° 0181, establece que el Sistema de Contrataciones Estatales — SICOES es el sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación. Concordante el inciso d) del artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece entre las funciones y responsabilidades de cada entidad pública, la de registrar obligatoriamente en el SICOES la información establecida en las NB-SABS, utilizando los programas o formularios definidos por el Órgano Rector para el efecto.

Que, los párrafos II y III del artículo 49 de la norma mencionada, dispone que las condiciones y plazos para la publicación de información, serán establecidas en el Manual de Operaciones del SICOES y que toda publicación que se realice en el

SICOES se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación.

Que, el artículo 111 del Decreto Supremo N° 0181, establece que las entidades públicas deberán utilizar con carácter obligatorio el Manual de Operaciones del SICOES, aplicando los procedimientos, plazos y condiciones para el registro de información de los procesos de contratación.

Que, el numeral 3 del Manual de Operaciones del SICOES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 021 de 02 de Febrero de 2022, dispone que las entidades públicas deberán publicar obligatoriamente en el SICOES todas las contrataciones mayores a Bs. 20.000 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) independientemente del origen de los recursos, la normativa y la modalidad de contratación, bajo la cual se efectúe el proceso de contratación.

Que, el numeral 5 del Manual de Operaciones del SICOES, en sus partes pertinentes dispone que las entidades públicas registrarán en el SICOES la información señalada en las NB-SABS y en el presente manual, mediante los usuarios habilitados para este efecto, a través del sitio Web del SICOES (ww.sicoes.gob.bo) y que, cuando la entidad haya incumplido con el registro de información en el SICOES conforme los plazos establecidos en el cronograma y en los Formularios del proceso de contratación, el sistema procederá con el bloqueo automático para el registro de nuevas convocatorias (Formulario 100) y de consultas de precios (Formulario 110), hasta que la entidad regularice la información pendiente.

Que, el referido numeral 38 inciso a) del Manual de Operaciones del SICOES, dispone asimismo, que excepcionalmente por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por razones ajenas o fuera de control de la entidad, b) autorización por la MAE-MAEC/ RAA autorizará la Excepción para el Registro Oportuno de Información, estableciendo un plazo perentorio para efectuar los registros pendientes, estableciendo además que dicha autorización deberá ser publicada a través del SICOES conforme las condiciones establecidas en el numeral 38 Manual de Operaciones del SICOES, lo cual no exime de la obligación pendiente.

Que, de acuerdo a **INFORME TECNICO UC/ N° 22/2024** la servidora pública Usuario del SICOES, solicitó EJECUTIVO REGIONAL instruir al SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS, ENERGIA E HIDROCARBUROS la remisión de la información pertinente para el registro en la página del SICOES referente a la Obra: **CONST. TERMINAL DE BUSES YACUIBA, CUCE: 19-4601-00-1005627-0-E**, motivo por el cual el SICOES se encuentra bloqueado y no es posible publicar información. Se requiere autorización de la MAE para proceder con el registro del **FORM. 900 "EXCEPCIÓN PARA EL REGISTRO OPORTUNO DE INFORMACIÓN"**.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO G.A.R.G.CH./S.R.O.P.E. e H./B.E.C.O. N° 59/2024**, de fecha 18 de Octubre de 2024 con cargo de recepción en Ventanilla Única del 21 de Octubre de 2024, de Referencia: EN RESPUESTA A HOJA DE RUTA 4571 - INFORME TÉCNICO PARA LA EXCEPCION DEL REGISTRO OPORTUNO DE INFORMACIÓN EN EL SICOES - "**CONST. TERMINAL DE BUSES YACUIBA**", emitido por el Ing. Bryan Emanuel Colque Ortega - FISCAL DE OBRA con vía Gustavo Catari Piérola - SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PÚBLICAS, ENERGÍA E HIDROCARBUROS, entre sus aspectos más relevantes, indica:

"En efecto, es necesario ampliar el plazo para el registro oportuno de información en el SICOES, por 240 días calendario, las acciones a tomar en el periodo en el que se aprueba esta modificación al contrato, serán:

“Gestionar los requisitos financieros, técnicos y legales para concretar la suscripción del Contrato Modificatorio”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- La Orden de Proceder de la Obra fue emitida en fecha 26/06/2019.
- De acuerdo al plazo contractual, la obra tenía como fecha de conclusión el 15 de diciembre de 2020, sin embargo, se tuvieron varios documentos que modificaban el plazo contractual del proyecto y según la última modificación al contrato por Orden de Cambio N° 09, se cumplía el 17 de septiembre de 2024.
- La Obra se encuentra paralizada desde fecha 11/09/2024.
- El Informe Técnico U.C. N° 22/2024, de fecha 16 de octubre de 2024, elaborado por la Lic. Janeth Camacho – JEFE DE UNIDAD DE CONTRATACIONES, solicita que la Secretaría Regional de Obras Publicas haga llegar toda la documentación pertinente a efectos de que se registre la información el SICOES, a fin de que la Entidad se encuentra impedida de publicar nuevos procesos de contratación, hasta que se registre la información de Conformidad o Disconformidad de la Obra, o de lo contrario justificar y solicitar plazo a través del Formulario 900 y Resolución Administrativa autorizada por su autoridad.
- Se están realizando las gestiones para que el proyecto empiece a funcionar con los servicios básicos. En ese sentido se pretende concretar la suscripción de un Contrato Modificatorio.
- Se estima un plazo de 240 días calendario, en los cuales la entidad procederá a realizar las acciones de establecer las fechas finales de conclusión de la obra y terminación del contrato.
- Se solicita y recomienda su Autoridad Autorizar la Excepción para el Registro Oportuno de Información en el SICOES, que permita a la Unidad de Contrataciones el llenado del Formulario 900.
- Se solicita remitir el presente informe técnico a la Secretaría Jurídica para que se haga el análisis legal correspondiente”.

Que, el **INFORME LEGAL G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 171/2024** de fecha 29 de Octubre de 2024, recomienda al Ejecutivo Regional que: “de manera excepcional, se emita una Resolución Administrativa que autorice la Excepción para el Registro Oportuno de Información, de acuerdo al num.38 del Manual de Operaciones del SICOES”.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco y demás normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Excepción para el Registro Oportuno de Información en el SICOES (Formulario 900), correspondiente a 1 (un) proceso de contratación de obra **“CONST. TERMINAL DE BUSES YACUIBA”** con **CUCE: 19-4601-00-1005627-0-E**, por un plazo perentorio de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario, de acuerdo al Informe Técnico adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR la realización de las tareas administrativas y operativas necesarias para la recopilación, consolidación y registro de la información del proceso de contratación pendientes de cierre, dentro del plazo perentorio

establecido en la presente Resolución, bajo el régimen de responsabilidad por la función pública previsto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y demás normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución Administrativa, la Secretaria Regional de Obras Públicas, Energía E Hidrocarburos y la Unidad de Contrataciones del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, debiendo esta última proceder a su publicación conforme al Manual de Operaciones del SICOES.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro. Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Ing. José Luis Abrego Serruta
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO




Abg. Ana Karen Torrez Gonzales
ASESORA LEGAL - S.R.J.
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Abg. Glauce Mirina Betzuga Lira
EFECTUARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Carmen Jeanette Garban Ros
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco